

## Decreto 72/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista el escrito del Juzgado de lo Social en Procedimiento por Despido/Ceses en General procedimiento 1111/2023 Negociado T1

Y concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

- 1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en el citado procedimiento en el letrado D. Bernardo Waisen Esteban del Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación de Almería.
- 2) Notificar el presente Decreto al Servicio de Cooperación Local de la Diputación de Almería a través de Oficina Virtual acompañando copia de la documentación relativa al caso.
- 3) Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

### EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno*

### EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

### VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?c=igNH9H9NpCxLo8hByQeug==> con sello electrónico en fecha 26/03/2024 - 07:56:07. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	CV2TvBpRozunxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/03/2024 07:42:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/03/2024 07:40:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CV2TvBpRozunxUm0nVTNxw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CV2TvBpRozunxUm0nVTNxw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 71/2024

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Ante Secretario General a los efectos de la comprensiva de la Fe Pública (art. 92 LRBRL)

Ante Intervención a los efectos de existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con el artículo 172 y 173 TRLRHL y a la vista de la inclusión de plaza y puesto de trabajo establecido en el vigente Anexo de Personal del Presupuesto General 2024 (art. 168 TRLRHL) a la vista de la Oferta de Empleo Público del Presupuesto General 2024 definitivamente aprobado (art. 169 TRLRHL) sesión extraordinaria 21/03/2024.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) LRBRL en relación al ejercicio de la competencia expresa para aprobar las bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal contratado en régimen de derecho laboral, contrato de duración determinada (temporal) según el artículo 15 TREETT mediante contrato de sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo. Trámite de conformidad con el artículo 5 y 6 RD 896/91 7 de junio

Se procede a la aprobación de bases y convocatoria de la plaza de persona funcional de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior Licenciado en Derecho, Grupo A-1 con provisión mediante sistema de movilidad interadministrativa, Comisión de Servicio, y procedimiento de selección mediante Concurso.

Al objeto de garantizar la prestación de servicios de forma activa y vinculado a las funciones de asistencia jurídica a Área de Urbanismo y Contratación, se hace preciso establecer un sistema de acceso eficiente a fin de prestar dicho servicio, de ahí que en virtud de las determinaciones establecidas tanto en el TR Estatuto Básico del Empleado Público como en aplicación del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, dicha plaza y/o puesto de trabajo sea desempeñado por personal funcional de otras Administraciones Públicas, en el presente supuesto conforme a los criterios de eficiencia en la asignación de recursos y criterios de oportunidad en relación a las referidas funciones de asistencia técnica y jurídica sean prestados por el Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior Licenciado en Derecho, en el marco de las funciones que les son propias conforme al artículo 170 y 171 del RDLg 781/86:

*Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio*

Y 171.1 RDLg 781/86

*“Pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.*

*En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y*

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 71/2024

especialidades”

## Oferta de Empleo Público Presupuesto General 2024

Técnico de Administración Especial, Persona Licenciada en Derecho, GRUPO A-I Nivel 22, sistema de provisión mediante Movilidad Interadministrativa (RD Ley 6/2023)

El presente proceso selectivo se rige por las determinaciones establecidas en relación a la cobertura mediante expediente de movilidad interadministrativa en Comisión de Servicio tutelando los principios de libre concurrencia de empleados públicos en idéntica situación de clasificación objetiva y subjetiva en relación a la cuerpo, escala, categoría y clase.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En aplicación del art. 88 TREBEP, RDLg 5/2015 que dispone “Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta”

Determina igualmente el apartado 3º del citado artículo 88 TREBEP que “Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.”

El art. 3.c) y art. 15 RD 365/95 10 marzo, determina como servicio activo, la Comisión de Servicios, excelencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público. Definiendo el art. 64 RD 364/95 10 marzo, como otras formas de provisión de puestos de trabajo la comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Situación Administrativa regulada y garantizada igualmente en el art. 140 RDLg 781/86 18 abril, y antiguos art. 41.1.d) Decreto 315/64 7 febrero, y art. 29 Ley 30/84 2 agosto derogados por Ley 7/07 12 abril y RDLg 5/2015. Y a la vista de lo dispuesto en el art. 51 LO 3/07 22 marzo. Acreditado en cualquier supuesto el carácter de servicio activo, del sistema de provisión de puestos de trabajo según el art. 3 RD 365/95 10 marzo. Acreditado según determina el artículo 61 Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que la comisión de servicios constituye una forma de “adscripción temporal” de un empleado a puestos de trabajo vacantes, según las “necesidades urgentes” se ha consolidado como una “institución” en una fórmula que facilita cambios de destino provisionales de los funcionarios voluntariamente aceptados y que garantiza y dota de flexibilidad el sistema de provisión de puestos por concurso según las necesidades objetivas del servicio, según los principios de eficacia administrativa, constituyendo una situación administrativa excepcional y temporal.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBRL en ejercicio de la jefatura superior del personal y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal funcional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior Licenciado en Derecho, mediante movilidad interadministrativa, comisión de servicio, se dicta en garantía del principio de transparencia, publicidad, publicación y libre concurrencia de empleados públicos se **RESUELVE**:

**APROBAR las BASES y CONVOCATORIA de proceso de selección de provisión de un puesto de trabajo de personal funcional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior Licenciado en Derecho, Experto materia Urbanismo Grupo A1 según OEP 2024. Movilidad mediante comisión de servicios.**

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 71/2024

Se resuelve y se aprueban las referidas bases que rigen dicho proceso selectivo para la provisión específica de movilidad y se ordena la CONVOCATORIA efectiva de dicho procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes conforme a las determinaciones de las bases que rigen el proceso de movilidad mediante comisión de servicios, que será de diez días hábiles computables desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP.

SE ORDENA la publicación de las bases y convocatoria para determinar el cumplimiento de la eficacia y ejecutividad del acto publicado en garantía de los principios de publicidad, transparencia y publicación.

### **BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO DE PROVISIÓN ESPECÍFICA, MOVILIDAD COMISIÓN DE SERVICIOS, UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO, EXPERTO ÁREA DE URBANISMO, GRUPO A1 EN EL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA**

Bases para provisión en COMISIÓN DE SERVICIO de una plaza vacante de personal funcionarial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Licenciado en Derecho, experto en urbanismo,

Para ser admitido y tomar parte en la convocatoria, los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

#### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal en comisión de servicio de carácter voluntario de un puesto vacante clasificado en el grupo A, Subgrupo A1, escala de Administración Especial, denominación Técnica de Administración Especial Licenciado en Derecho, experto en urbanismo. En cuanto a las retribuciones se estará al sueldo correspondiente al puesto de desempeño, salvo que el personal funcionarial tenga consolidado un grado superior. Las funciones se circunscriben a la gestión de naturaleza jurídica y cualquier otra que se le asigne o se le adscriba por la presidencia.

El período durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será como máximo de un año, prorrogable, en su caso, por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

De igual forma es de aplicación supletoria las determinaciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

El cese de los funcionarios nombrados en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes.

#### **SEGUNDA. - PUBLICACIÓN Y NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA**

Las bases y la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de GARRUCHA y expuestas en la página web municipal [www.garrucha.es](http://www.garrucha.es).

La normativa aplicable en los procesos selectivos se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y asimismo, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 71/2024

régimen local; el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado; y, cuantas demás disposiciones regulen la presente materia.

De igual forma es de aplicación supletoria las determinaciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía

### TERCERA. - PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Podrán participar en esta convocatoria, las personas que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del TREBEP, así como los siguientes requisitos específicos, todos ellos a la fecha del último día inclusive, del plazo de presentación de las solicitudes de participación:

- Tener la condición de funcionario de carrera de la Administración Local, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Licenciado en Derecho, experto en urbanismo (licenciado en derecho) perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- Tener la nacionalidad española.
- Estar en posesión de Título Universitario de Grado o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

#### Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria serán dirigidas a Alcaldía deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP ALMERIA.

Si se tramita en presentación telemática, los documentos se adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Para ser admitido y tomar parte en la convocatoria, los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 71/2024

- a) Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentación acreditativa de la titulación necesaria para optar a este proceso.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.
- d) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración Especial experto en urbanismo, (licenciado en derecho) y, antigüedad en el puesto. Asimismo, se debe certificar el complemento de destino consolidado.

Los servicios prestados para la Administración Pública se acreditarán mediante el correspondiente certificado expedido por el Secretario de la Corporación y acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que figure dichos periodos.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

### Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de diez días se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- Composición de la Comisión de Valoración, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de tres días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 69 y 73 de la Ley 39/2015, reguladora del Proceso Administrativo Común, no se produjeren reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### CUARTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano de selección estará compuesto por una Presidencia y tres vocalías, incluyendo los respectivos suplentes, así como una Secretaría, todos los cuales serán designados en la presente Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Los miembros del órgano de selección deberán tener una titulación igual o superior a la exigida al acceso de las plazas a las que se refiere esta convocatoria. El órgano de selección no podrá estar formado mayoritariamente por personal perteneciente al mismo Cuerpo de pertenencia de los puestos objeto de esta convocatoria.

Al órgano de selección corresponderá el desarrollo del proceso de selección, valorando los méritos acreditados en tiempo y forma por los aspirantes conforme a lo dispuesto en estas bases, proponiendo

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 71/2024

al órgano competente municipal el aspirante que deba proveer el puesto, para su nombramiento.

Asimismo, corresponderá al órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, resolver todas las dudas que se presenten durante el proceso de selección, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden de su desarrollo.

El órgano de selección no podrá constituirse, actuar ni adoptar acuerdos, sin la asistencia de Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del órgano de selección.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la RDLg 5/2015 30 octubre TR del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Y de conformidad con el artículo 61 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros, determinándose la identificación nominal en Resolución complementaria al presente acto, la cual se publicará en Boletín Oficial de la Provincia

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o el suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal Calificador tendrá la Categoría de Primera según las clasificaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del tribunal, cuantía determinada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría; gozando de margen de apreciación y autonomía administrativa en el presente proceso conforme al principio de legalidad.

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 71/2024

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por :

Presidente: Interventor de la Entidad Local, con voz y voto

Secretaría: D. Antonio Gerez Sáez, Funcionario de Carrera, Cuerpo de Gestión, Escala de Administración Grupo A-2, del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA. Con voz.

Tres Vocales:

- Serán designados de forma específica en Resolución de Admisión de aspirantes y convocatoria efectiva para el desarrollo del proceso selectivo mediante concurso de méritos.

Las personas representantes de Delegados de Personal y/o Juntas de Personal, serán informados del presente proceso de movilidad interadministrativa.

El tribunal calificador queda facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en desarrollo del presente proceso de selección.

### QUINTA. - PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Garrucha.

Los resultados tanto de la valoración de méritos, como de la entrevista, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos, siguiendo las pautas previstas en los arts. 69 y 73 de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, si no se produjesen reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### SEXTA. - SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

La selección de los aspirantes estará integrada por dos fases: la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal de naturaleza curricular y profesional vinculado al puesto de trabajo.

En dicha entrevista se ponderará la solvencia técnica, académica y profesional de las personas aspirantes al objeto de evaluar el desempeño de las funciones o atribuciones que se le encomienden.

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 71/2024

La comisión de **Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas, que puede alcanzar como máximo 20 puntos.**

**Valoración de méritos:** En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo (10 puntos total):

- **Experiencia profesional (puntuación máxima, 4 puntos):** por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, ostentando la condición de Técnico de Administración Especial, serán de 0,40 puntos.

La experiencia profesional del funcionario de carrera que ostenta la condición de técnico de administración especial, experto en urbanismo, se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de sus servicios.

- **Cursos de formación (puntuación máxima, 4 puntos):** serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función del puesto a cubrir a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: Universidades Públicas o Privadas, Administraciones públicas u Organismos o Instituciones oficiales, Institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán en ningún caso:

- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 300 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 100 o más horas: 1 punto.
- c) De 40 o más horas: 0,75 puntos.
- d) de 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

- **Otros cursos de formación complementaria en Administración Local (puntuación máxima, 2 puntos):**

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 40 o más horas: 0,50 puntos.
- c) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- d) De 15 o más horas: 0,15 puntos.

**Entrevista personal:** En esta fase se procederá a la realización de una entrevista curricular y sobre solvencia técnica, profesional y/o académica a la que se asignará una **puntuación máxima de 10 puntos.**

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 71/2024

La entrevista versará sobre la experiencia profesional de los aspirantes en relación con su formación académica y la adecuación de la misma a las funciones específicas del puesto convocado y, en general, sobre aclaraciones que se consideren necesarias en relación con la documentación aportada por el aspirante para justificar los méritos aducidos y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a las que se les dará la publicidad prevista en la base segunda.

La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "w", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE N° 180 29 de julio 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

### SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, siendo necesario haber superado la entrevista, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de puestos convocados, y elevará dicha relación a Alcaldía Presidencia, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento, sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera b).

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

### OCTAVA. - INCIDENCIAS

La Comisión queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la provisión.

La Corporación se reserva el derecho de poder suspender la presente convocatoria por motivos de interés público.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); RDL 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP) y demás legislación aplicable.

### NOVENA.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

1º.- Estas Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Almería, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de GARRUCHA y la página web municipal: [garrucha.es](http://garrucha.es)

2º.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de GARRUCHA y página web municipal.

3º.- Las notificaciones a los interesados, derivadas de este proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la LPACAP, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de GARRUCHA y página web municipal.

4º.- Las referencias que en estas bases se realizan al género masculino incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 71/2024

### DÉCIMA. - RECURSOS. -

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente pueden interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Los actos dictados por la Comisión u Órgano de Valoración o Tribunal de Selección tendrán la consideración de actos administrativos de trámite cualificados pudiendo las personas aspirantes interponer recurso potestativo de reposición al decidir dichos actos directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión

SE DICTA Y DECRETA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

Fiscalización conforme a los efectos de existencia de crédito adecuado y suficiente e inclusión en OEP de Presupuestos Generales 2024

INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:12:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 14:04:27
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/03/2024 13:46:33
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLyQ1xHvP0o2eMosVyTWPQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DE PODA, ENSERES Y ESCOMBROS Y SU TRASLADO Y DEPÓSITO EN VERTEDERO AUTORIZADO REF EXP 2024/049530/006-301/00001.**

**Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de VEINTE DE FEBRERO DE 2024**

**ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO SL**

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2024 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para la contratación de de los servicios de instalación de contenedores para la evacuación de residuos de poda, enseres y escombros, su traslado y deposito en vertedero autorizado, REF. EXP. 2024/049530/006-301/00001 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

**Antecedentes**

**PRIMERO.-** Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 11 de marzo de 2024 y hora 12 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: Transportes y áridos El Cano SL como licitador único.

**SEGUNDO.-** Tras la apertura del sobre único y ante la evidencia de la no presentación de la documentación técnica “ficha técnica por cada tipo de contenedor ofertado, que contenga una fotografía y las medidas del mismo” se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles presente la documentación. Formulando requerimiento a fecha 12 de marzo de 2024. y recepcionado por el Ayuntamiento en fecha 14 de marzo de 2024 y número de registro de entrada 1061.Documentación presentada en tiempo y forma en el plazo de los 3 días hábiles requeridos.

**TERCERO.-** Con fecha 14 marzo de 2024 y n.º de entrada 1061, se presentó la documentación requerida en tiempo y forma, convocándose la mesa con carácter extraordinario en fecha 15 de marzo de 2024. Acreditada la plena capacidad de obrar y personalidad jurídica del licitador se procede de conformidad con la cláusula 9 del PCAP, a la clasificación de las ofertas, propuestas de adjudicación, requerimiento de la documentación previa a la adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://sede.sedelectronica.es/portal-externo/verificafirma/verificafirma.do?accion=verificafirma&entidad=AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) y fecha=22/03/2024 10:19:14

Seguro De Verificación	2o4PcCFX21A0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/03/2024 10:36:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/03/2024 10:19:14
Observaciones		Página	1/3







# Decreto 70/2024

## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

-Oferta económica 48.861,40 euros sin IVA . Total puntos 100,00

**CUARTO.-** En unidad de acto, y tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO SL y se le requiere a tenor del artículo 159 para que aporte” la documentación exigible en los apartados señalados en la cláusula 9.3 y en el Anexo I del PCAP, salvo aquella que se haya aportado en el sobre único, en el el plazo de **SIETE** días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el día 21 de marzo de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha “Garrucha.es” con número de entrada 1173

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

**PRIMERO.-** A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 15 de marzo de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 21 de marzo de 2024 se acuerda la **ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DE PODA, ENSERES Y ESCOMBROS Y SU TRASLADO Y DEPÓSITO EN VERTEDERO AUTORIZADO** a favor de la mercantil TRANSPORTES Y ÁRIDOS EL CANO SL según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario *g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación , sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

**TERCERO.-** Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://sede.sedelectronica.es/verificadores/validador.jspx>

Seguro De Verificación	2o4PcCFX21A0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/03/2024 10:36:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/03/2024 10:19:14
Observaciones		Página	2/3







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://sede.sedelectronica.es/verificadores/verificador-actos-electronicos-act-4094

Seguro De Verificación	2o4PcCFX21A0p5yyKZ5w9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/03/2024 10:36:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/03/2024 10:19:14
Observaciones		Página	3/3

